

Esta gaceta sale los domingos. Se suscribe á ella en las administraciones de correos de Bogotá, Caracas, Quito, Santamarta, Cartajena, Popayan, Citará, Panamá, Medellin, Cumaná, Guayaquil y Maracaibo.

La suscripcion anual vale 12 ps. 6 la del semestre y 3 la del trimestre. El editor dirigirá los núms. por los correos á los suscritores: y los de esta ciudad los recibirán en la tienda de Rafael Flores, donde tambien se admiten suscripciones y se venden los núms. á 2 ½ reales.

INTERIOR.

DECRETOS DEL GOBIERNO.

FRANCISCO DE P. SANTANDER,
general de division de los ejércitos de Colombia, vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo &c. &c. &c.

En virtud de la facultad que atribuye al gobierno el artículo 117 de la constitucion, y considerando la necesidad de mantener el brillo y la gloria que han adquirido las armas de la República durante la guerra de la independencia, y el demérito que recaeria sobre un ejército cubierto de laureles, si fuera posible que hubiese oficiales débiles que no acertasen á conservar la reputacion militar de Colombia,— he venido en decretar, y decreto.

1. Puesto un oficial comandante de destacamento, columna ó division, plaza, castillo, ó fuerte, en la situacion de pedir ó aceptar capitulacion del enemigo, reunirá todos los oficiales de todos grados, que tenga á sus órdenes, y les espondrá con verdad las circunstancias en que se encuentra.

2. En el caso en que el comandante sea de opinion de capitular, tomará el mando el oficial que le siga en graduacion, y si el voto de este fuere tambien por la capitulacion recaerá el mando en el oficial que opine por defenderse y sostenerse hasta la última estremidad.

3. Cuando un oficial subalterno tomare el mando por una resolucion tan heroica, le quedarán subordinados todos los demas oficiales: sea cual fuere su grado; y dicho oficial será considerado con el empleo y grado que tenia el comandante á quien reemplaza.

4. Si decididos todos los oficiales á capitular, hubiere algun sarjento que se resuelva á tomar el mando y sostenerse, este será el jefe á quien obedecerán todos los demas, y será considerado en el grado de comandante.

5. No habiendo otro partido que tomar que el de capitular, tendrá entendido el comandante que no puede capitular ni convenir, sino por la tropa y territorio que están bajo sus inmediatas órdenes.

6. El oficial que hiciere relaciones falsas en el caso de que habla el artículo primero será juzgado como traidor á su patria.

7. Tendrá lugar el presente decreto siempre que el gobierno directamente, ó por el comandante jeneral del ejército respectivo, no previniere otra cosa para casos particulares y lugares determinados, en los cuales estas órdenes serán el documento que, ó justifique al oficial, ó que le agraven el juicio.

El secretario de estado del despacho de marina y guerra queda encargado de la ejecucion de este decreto. Dado, firmado por mi mano, y refrendado por el secretario de marina y guerra, en el palacio de Bogotá á ocho de octubre de mil ochocientos veintidos.—**Duodécimo.**—**FRANCISCO DE P. SANTANDER.**—El secretario de estado en los despachos de marina y guerra **Pedro BRICEÑO MENDEZ.**

Palacio de gobierno en Bogotá diciembre primero de mil ochocientos veintitres.—Décimo tercio.

Habiendo quedado pendiente en la última sesion legislativa la reforma de las cons-

tituciones particulares de los colejos que el poder ejecutivo no ha podido verificar, segun lo prescribió la ley de veintiocho de julio del año undecimo, y no juzgando el poder ejecutivo, que la calidad de legitimidad de un pretendiente á vestir la beca sea requisito que se oponga al sistema constitucional,— declaro en virtud del patronato que el gobierno ejerce en los colejos, que el jóven Domingo Arroyo puede y debe vestir la beca del colejo de san Bartolomé con la prueba de su legitimidad, y sin atender á lo que hayan sido sus ascendientes, pues su conducta y origen aun en la hipotesis de que hubieran tenido defectos; de ningun modo deben causarle perjuicio segun la disposicion del artículo ciento setenta y tres de la constitucion:— que la edad no es tampoco defecto siempre que la beca que pide no sea seminarista; pues la costumbre de admitir á mayores de diez y seis años, y la liberalidad del sistema en favor de la educacion favorece al actual pretendiente;— y que á esta declaratoria ajusten los rectores sus procedimientos en casos de igual naturaleza, hasta la reforma de las constituciones de los colejos, como que ella esta conforme con los principios proclamados en la constitucion; y con la buena moral y orden de la sociedad.—**SANTANDER.**—El secretario del interior **RESTREPO.**

FIESTAS NACIONALES.

El ilustre ayuntamiento de esta capital, y el intendente han proporcionado al público diferentes diversiones en los días destinados por la ley á recordar las glorias de Colombia, y en los sucesivos. No hablaremos sino de las funciones mas principales y de las que han contentado á las almas sensibles y á la filosofia. El 24 presentó el señor Triana director de la escuela lancasteriana doce jóvenes que respondieron perfectamente á las preguntas que se les hicieron sobre la historia del antiguo y nuevo testamento, gramatica castellana, y arismética.—El 25 se dieron gracias á Dios en la iglesia catedral por los beneficios que de su poderosa mano ha recibido la República, se cantó el *te Deum*, y pronunció una buena oracion análoga al objeto de las fiestas el padre rector del colejo de san Buenaventura fray Mariano Bernal.—Despues se abrió por primera vez la nueva biblioteca nacional que por decreto del poder ejecutivo de 14 de octubre último se puso á cargo del colejo de san Bartolomé, y en la cual ha trabajado con interes su actual rector el canonigo doctor José Maria Esteves: no se conoce todavía con fijesa el número de volúmenes que contenga; pero se calcula que puede tener de 10 á 12 mil. Seguidamente se procedió á dar cumplimiento á la ley de manumision, colocandose la junta, y los libertos en un tablado levantado en la plaza mayor: fueron libertadas conforme á la ley las personas siguientes.

Cecilio Perez. — Ilario Rodriguez.—Julian Garcia.— Eulojio Espinosa. — José Maria Viana.—Inacio Guillin.—José Bernabé Rojas. — Manuel de la Cruz Milobray.—Juan Nepomuceno Estrada. — Juan de Dios Ortis.—Felipe Restrepo. — Antonio Salazar.— José Maria Sanches. — Victorina Suares.—Asension Perales. — Eduarda León.—Juana Paula Esteban.—Antonio Esteban.—Pedro Rafael Lozano.—Inacia Arteaga.—Benita Arteaga.—Josefa Arteaga.—Tori bia Garcia.—Dionisio Brito.—Luisa Beltran.—Juana Ma-

ria Chaverri. — Matea Ramirez. — Rosalia Buendia. — Maria Concepcion Esguerra.— Simona Esguerra. — Candelaria Ortis.—Anj-ceta Parra. — Maria Ildelfonsa Ortis.—33.

En la noche se representó en el teatro por los jóvenes alumnos del colejo de san Bartolomé la célebre tragedia *Mahoma* en la cual los autores merecieron el aplauso jeneral no menos que en el acto patriótico que le precedió, titulado el *Triunfo de la libertad*.

El 26 se sortó una loteria en favor de diez pobres mendigos con un fondo proporcionado por el ayuntamiento. El resto de pobres á quienes no tocó suerte fue tambien socorrido. Por la noche se dió un lucido baile y esplendido ambigü en la casa de despacho de la intendencia.

El 27 se reunieron los cuerpos militares de la guarnicion y precedidos del comandante jeneral y varios jefes y oficiales pasaron por la calle del comercio y plaza mayor entonandose de trecho en trecho canciones patrióticas, y proclamandose las victorias mas principales y á los jefes que las habian obtenido. En la noche los jóvenes alumnos del colejo del Rosario ejecutaron con regularidad y á gusto del público la tragedia, *La destruccion de los templarios*, y el monólogo de Ariadne habiendo precedido una loa llena de ideas patrióticas, y capaces de escitar el mas vivo entusiasmo por la libertad.

El 28 se distribuyó un fondo á los militares invalidos donado por varios ciudadanos. El ayuntamiento los condujo con musica desde su cuartel al tablado levantado en la plaza mayor y allí leído en voz alta el nombre del individuo y la batalla en que habia sido herido, se le puso una corona de laurel y recibió la gratificacion; luego fueron de nuevo conducidos á su cuartel por el escmo. señor vicepresidente, los secretarios de estado, el ayuntamiento y otros varios ciudadanos, con música y canciones patrióticas. En este dia hubo disfrás y en la noche baile en el teatro.

El 29 en la noche los estudiantes de la universidad tomística ejecutaron en el teatro la comedia titulada *la Elmira* y merecieron la aceptación jeneral. En esta como en las demas noches de teatro, presentó una música bastante buena el director de las músicas militares J. A. Velasco. El 30 por la mañana las tropas de la guarnicion ejecutaron un simulacro de guerra. En todos estos días el pueblo de la capital ha logrado divertirse con libertad, sin que haya dado motivo de disgusto, pues no se ha visto desorden ni desgracia la mas pequeña.

MARINA.

República de Colombia—Intendencia y comandancia jeneral de Guayaquil—Guayaquil 30 de octubre de 1823—13.

Al señor secretario de marina y guerra.—En 20 de agosto fueron aprendidos en esta ciudad once marineros del bergantin de guerra Nanci de la marina del Perú, que habiendose sublevado en el puerto de Huanchaco, perteneciente á la ciudad de Trujillo de dicho estado, y robado una goleta inglesa nombrada la Perseverancia, condujeron este buque á la ensenada de esta ria hasta el punto del Muerto, de donde por disposicion mia, fue introducida al Zurjidero de la Puna. Seguido el juicio á estos piratas por la capitania del puerto, nueve de ellos fueron condenados á muerte, la que sufrieron el 30 del mismo mes, suspendiéndose en seguida los cadaveres en los penoles del buque

en que cometieron el delito, y dos al servicio de arsenales—Di parte inmediatamente á S. E. el Libertador de esta ocurrencia, quien se sirvió aprobar estos procedimientos. Lo que participo á V. S. para conocimiento de S. E. el vicepresidente.—Dios guarde á V. S.—
Juan Paz del Castillo

ESPAÑA

Por las gacetas de Martinica de mediados de noviembre sabemos que Málaga capituló el cuatro de setiembre y se rindió al conde Loverdo: Pamplona lo hizo el 17 del mismo mes al mariscal Lauristom: el cuarto cuerpo del ejército español constitucional al mando del mariscal de campo don Antonio Rosello capituló el 27 de agosto con el jeneral francés marques de Marguerye; entre los jefes españoles comprendidos en la capitulación estan el marques Villacampa, y el brigadier Palarea: Santoña se rindió el 11, y Sansebastian el 27 de setiembre al conde Ricard. No quedaban por la causa constitucional sino las plazas de ciudad Rodrigo, Barcelona, Lerida, Tarragona, Cartajena, Peñíscola, y Alicante, y las tropas de Mina, Milans, Empesinado y algunos otros guerrilleros.

Sobre la ocupacion de Cadiz trascribe la gaceta el boletín de 5 de octubre del cuartel jeneral del puerto de Santamaria: "Los preparativos para el ataque jeneral de la isla de Leon estaban terminados: la brigada de la guardia real á las órdenes del jeneral Dambugeac, y la del 2º cuerpo á las del jeneral Ordonneau reunidas bajo el mando del teniente jeneral Bourmont estaban á bordo de la escuadra desde el 25 de setiembre. Las fuerzas navales á las órdenes del contraalmirante Duperré debian verificar el desembarco de dichas tropas. Los zapadores y útiles que debian emplearse en el paso de las tropas que tenian que penetrar por la embocadura del rio Santipetri estaban reunidos en la escuadra. Todas las baterias establecidas del lado de tierra, y frente del puente Zuaso y Trocadero estaban concluidas. S. A. R. se hallaba ya en Chiclana, y tenia comunicadas sus órdenes para el ataque, cuando reconociendo el enemigo la insuficiencia de sus medios para resistirnos, buscó en su rey cautivo un remedio á los males que le amenazaban. S. M. C. recuperó toda la plenitud de su poder, y uno de sus oficiales trajo á S. A. R. una carta en que el rey anunciaba su próxima venida al cuartel jeneral. En efecto el 1º de octubre sus majestades el rey y la reina de España acompañados de los principes y familia real se embarcaron en Cadiz al estruendo de la artilleria, y á las once y media llegaron á este cuartel jeneral, donde fueron recibidos por S. A. R. en medio de su estado mayor y de una parte de sus tropas, que participaban de la satisfaccion que sentia su augusto jefe por tan dichoso acontecimiento, aunque sentian no haber podido darle nuevas pruebas de su valor y adhesión en los combates. Segun las órdenes de S. M. C. los principales puestos de la isla de Leon y Cadiz se han confiado desde el día 3 á las tropas francesas, habiendose enviado á las españolas á los diversos accantonamientos que se les han señalado. S. M. C. ha dado órdenes á todas las plazas que estan todavía en poder del partido constitucional para que se entreguen á las tropas francesas, ó á las españolas realistas, segun las que estuvieren mas inmediatas. Es de esperar que los jefes de estas plazas sigan el ejemplo de los jefes de Cadiz, y entonces quedarán terminadas las operaciones militares de la península."

"Por orden de S. A. R.—El mayor jeneral. *Conde Guilleminot.*"

La amnistia del rey Fernando escluye á todos los caudillos de la revolucion en España—Los jefes militares que en el 7 de mar-

zo de 1820 rehusaron tomar parte en la revolucion han sido restituidos á sus antiguos destinos. El jeneral Campana, uno de los asesinos del pueblo de Cadiz el 8 de marzo ha sido nombrado gobernador de la plaza.

El rey cristianisimo ha recompensado los servicios de los jenerales franceses en España elevando á la dignidad de mariscal al conde Molitor: al mismo, y á los jenerales Bordesoult, Guilleminot, Bourk, Bourmont, y baron Damas concediendoles la dignidad de pares del reino; al duque de Cornegliano (Moncey) gran cruz del orden militar de san Luis, y al marques Lauristom caballero comendador de las órdenes del rey.

ROMA.

Los periódicos de Londres hablan de la elevacion á la silla apostólica del cardenal *Anival Della Genga* natural del castillo de Genga (entre Urbino y la marcha de Ancona) donde nació el 2 de agosto de 1760. Se dice que la eleccion se declaró el 27 de setiembre, y que el papa ha tomado el nombre de Leon duodecimo—El gobierno no tiene comunicacion alguna oficial sobre tan importante noticia.

INGLATEERRA.

(*Morning chronicle* 13 de octubre de 1823.)

Se han hecho los nombramientos siguientes: *Lionel Hervey* para una mision especial á Mejico: *O'Gorman* para cónsul jeneral en Méjico: *Mackenzie* para cónsul residente en Veracruz: *E. Herdersom* para consul residente en Cartajena de Colombia: *Parish* para consul residente en Buenos-aires.

En carta escrita en Londres á 17 de octubre se dice: que viene á Colombia una comision del gobierno ingles á semejanza de la que los Estados- Unidos despacharon á los estados americanos en 1817.

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA.

Libre ya nuestra República de sus antiguos opresores el deber de un escritor público es propagar los luces, y usar de la imprenta para dar vigor y estabilidad al sistema político. La inorancia de la masa de nuestra poblacion es el enemigo formidable que nos queda por combatir; y lo combatiremos con la misma constancia y serenidad con que hemos luchado contra los españoles. A fuerza de escribir, y de repetir una misma cosa hemos logrado inspirar en todos los pueblos odio á los españoles, aversion á la tirania, y amor á la independencia; por los mismos medios le inspiraremos amor á la libertad y adhesión á sus leyes constitucionales. Con tan laudable objeto damos lugar á las siguientes reflexiones con que nos ha favorecido un ciudadano de cuyos talentos, y patriotismo debe honrarse Colombia.

Un político de nuestros dias hace la observacion de que las pasiones humanas, y sobre todo las pasiones políticas, son naturalmente tan activas y tan caprichosas que solo largos habitos pueden encadenarlas, y que es difícil que una constitucion todavia nueva les imprima direcciones tan fuertes que les impidan estraviarse de ella. Nada tiene, pues, de extraño que haya en Colombia quienes apesquesen una mudanza en las leyes fundamentales y que se modifique de otra manera la forma del gobierno. Nunca es posible que todos los hombres piensen de un modo, y todavia es mas difícil que profesen las mismas ideas con respecto á nuestra organizacion social. Esta no ha tenido aun el tiempo de cambiar los inveterados habitos antiguos por otros nuevos. Aun no hemos podido salir del reinado de las opiniones y de las teorías; comenzamos á iniciarnos en la ciencia política y á meditar sobre lo que mas conviene á nuestra patria;

cada uno se forma una república á su manera; pasa tal vez á creer que la suya es la opinion jeneral; y naturalmente desea ver realizadas sus ideas.

Entretanto algunos buenos ciudadanos se alarman; temen que renazca el monstruo de la anarquia, y que retrogrademos de los sensibles progresos que hemos hecho en cuatro años. Para tranquilizarlos escribo estas líneas. Nuestra constitucion felizmente ha prevenido cualquier desorden no dejando un pretexto al espíritu de anarquia, ni cerrando la puerta á mejoras sucesivas, meditadas y pacíficas. El artículo 190 previene el modo de ir perfeccionando y corrigiendo desde ahora la constitucion parcialmente, y el artículo 191 quiere aun, que se pueda emprender una obra del todo nueva despues que hayámos adquirido un caudal suficiente de esperiencia. Diez años considera indispensables para esto, y ya han pasado dos. Este espacio es precioso; ya tocamos en los momentos de la paz; la superficie de nuestro territorio está purificada de la planta enemiga; pero es en tales coyunturas que las pasiones se desencadenan, que nacen los sistemas, que la discordia sopla sus teas, y que necesitamos de un punto comun de reunion, de un blanco á que dirijirnos y de un lazo que pueda retenernos. Este lazo es la constitucion; y no pudiendo despedazarlo durante ocho años, debemos contar con la seguridad del triunfo, con que nos preservaremos del naufragio.

Contribuye á redoblar nuestra confianza el conocimiento y la esperiencia que tenemos ya de los miembros del cuerpo legislativo, este paladion de nuestras libertades. Sino toda al menos la mayor parte de nuestros senadores y representantes han acreditado un fondo muy recomendable de juicio y de prudencia, y un grande amor y respeto á la constitucion. Ellos saben muy bien que esta es la carta de su mandato; que sus poderes dimanen de ella; y que seria un crimen tras-pasarlos.

Apesar de estas consideraciones se dice: que el pueblo es soberano, que puede variar el pacto fundamental el dia que quiera, y que no deliberando sino por medio de sus representantes en el cuerpo legislativo, estos pueden hacer lo mismo cuando lo tengan por conveniente. Este error, este falso modo de discurrir es tan fútil que no se resiste al mas ligero examen; mil veces ha sido pulverizado; pero desgraciadamente los mas perjudiciales absurdos se reproducen con frecuencia, por que el interes, la preocupacion y la inorancia les dan acojida. Algunos pretenden apoyarse en Rousseau, pero no sé con que fundamento por que yo no hallo que les sea favorable. Si establece que el pueblo como soberano puede alterar sus instituciones el dia que quiera, tambien dice en cien lugares que la soberania es intransmisible; que los que ejercen cualquiera ramo de la autoridad publica son delegados, ministros y mandatarios del pueblo que no pueden esceder las leyes de su mandato, y que son responsables de toda transgresion; que la soberania no puede ser representada por lo mismo que no puede ser enajenada; que la voluntad jeneral no se representa, que el gobierno democrático es el mas sujeto á las disensiones civiles y á las agitaciones internas, precisamente por que tiende fuerte y continuamente á mudar de forma, y que es el que pide mas vijilancia y valor para ser mantenido en la suya; y por ultimo que cuanto mas estabilidad hay en la constitucion de un estado, tanto mas los negocios públicos prevalecen sobre los privados en el espíritu de los ciudadanos.

Montesquieu insiste siempre en la necesidad de sostener el principio que, segun su opinion, es el constitutivo de cada forma de gobierno, y la estabilidad de los principios es incompatible con las frecuentes variaciones.

El establece que es necesario que haya un modo de contener los atentados del cuerpo legislativo para que no sea despótico; por que de lo contrario, dice, pudiéndose abrogar cuanto poder quiera imaginarse, aniquilará las restantes autoridades del estado.

No hay remedio, es menester que profesemos altamente las siguientes verdades; que el poder legislativo tiene sus límites y sus leyes que no puede traspasar, lo mismo que el ejecutivo y que el judicial; que sin una delegación expresa del pueblo no tiene derecho á tocar en las leyes fundamentales; y por último que aun cuando la tuviese, lejos de ser útiles son muy perniciosas las frecuentes mudanzas. Quiero prescindir de muchos raciocinios para afianzar estas proposiciones: voy á continuar apoyandolas en la autoridad. Esta suele hacer mayor impresión en una gran parte de nuestros lectores: y no sin razón, por que la política tiene sus santos padres como la teología tiene los suyos.

Vattel dice: „pertenece esencialmente á la sociedad hacer leyes sobre la forma en que desea ser gobernada y sobre la conducta de los ciudadanos: este poder se llama *poder legislativo*. La nación puede confiar su ejercicio al príncipe, ó á una asamblea, ó á esta asamblea y al príncipe juntamente; los cuales desde entonces tienen el derecho de hacer nuevas leyes ó de abrogar las antiguas. Se pregunta si su poder se extiende hasta sobre las leyes fundamentales; si podrán mudar la constitución del estado. Los principios que tenemos establecidos nos conducen ciertamente á decidir que la autoridad de estos legisladores no va tan lejos, y que las leyes fundamentales deben ser sagradas para ellos si la nación no les ha dado muy expresamente el poder de mudarlas: por que la constitución debe ser estable; y supuesto que la nación la ha establecido primeramente, y que ha confiado después el *poder legislativo* á ciertas personas, las leyes fundamentales están exceptuadas de su comisión. Se vé que la sociedad ha querido solamente proveer a que el estado tuviese siempre leyes convenientes á las coyunturas, y dar para este efecto á los legisladores el poder de abrogar las antiguas leyes civiles y las leyes políticas no fundamentales, y el de hacer otras nuevas; pero nada conduce á pensar que haya querido someter también su constitución á su voluntad. En fin estos legisladores tienen su poder de la constitución; ¿cómo podrían, pues, mudarla sin destruir el fundamento de su autoridad? ... Por lo demás tratando aquí de la mudanza de la constitución, nosotros solo hablamos del derecho; á la política pertenece examinar lo que es conveniente. Contentémonos con observar en jeneral que siendo las grandes mudanzas en el estado operaciones delicadas, llenas de peligros, y la frecuencia de las mutaciones perniciosas en sí misma, un pueblo debe ser muy circunspecto sobre esta materia, sin las más urgentes razones ó sin necesidad. El espíritu voluble de los atenienses fue siempre contrario á la felicidad de la República, y en últimos fatal á una libertad de que eran tan celosos sin saber gozar de ella.

Delorme: “sin duda es muy esencial para asegurar la constitución de un estado, limitar el poder ejecutivo, pero es mucho más limitar el legislativo. Lo que aquel no hace sino paso á paso (quiero decir trastornar las leyes) y por una serie de empresas más ó menos largas, este lo hace en un momento. Como las leyes no tienen necesidad para existir sino de su voluntad, él puede también anularlas por su voluntad; y si puedo usar de esta expresión, el poder legislativo muda la constitución, como Dios creó la luz.”

Le Page: “¿No puede acontecer que la asamblea de los representantes infrinja por algunas leyes las bases inmutables de la constitución? ¿Como remediar este grave incon-

veniente? Pudiendo solo el pueblo dar órdenes á sus mandatarios, á él solo pertenece el derecho de ratificar sus faltas. De donde se sigue que la constitución debe indicar un modo para denunciar á la nación las infracciones que cometiese el cuerpo legislativo. No se puede someterlas á uno de los tres poderes; pero se puede encargar á uno de estos poderes que haga la denuncia al pueblo. La aceptación de la constitución impone sin disputa á cada uno de los ciudadanos la obligación de conformarse á ella, así como á las leyes hechas según las reglas que prescribe”

”Como la sola voluntad jeneral ha hecho obligatorio el acto constitucional que, si solo es un simple mandato para los funcionarios públicos, es un acto de asociación, un lazo sinalagmático entre todos los asociados, es también la sola voluntad jeneral la que puede mudarle ó alterarle. Ninguna porción del pueblo tiene, pues, el derecho de hacer cesar la constitución, ni para ella, ni para ninguno de los otros asociados: semejante resolución sería un acto de rebelión punible. Cada asamblea parcial tiene solamente la facultad de manifestar el deseo de modificar tales ó tales disposiciones del acto constitucional; y si la mayoría de votos recojidos en todas las provincias, pide mutaciones, entonces solamente deben ser adoptadas. Pero ¿cuando y cómo el voto de una provincia será emitido? ¿Cómo será conocido de las otras provincias? ¿Por quien serán contados los sufragios de las diversas asambleas parciales? Estos son puntos que la constitución debe regular necesariamente; porque la precaución de revisar en ciertas épocas el acto constitucional, según las formas previstas es de una necesidad absoluta, para no esponer el estado á los sacudimientos revolucionarios. Ellos son inevitables, si el modo para deliberar sobre las reformas, no está determinado. En sintiéndose cada uno impelido por la necesidad de mudar el acto fundamental, no habiendo por otra parte un medio legal para que cada uno se haga entender, toma vías de violencia en defecto de otras que pueden vencer las oposiciones que encuentra. Una revisión regularizada es, por tanto, la única garantía de la sociedad para ejercitar sin turbación el derecho que le pertenece de perfeccionar sus instituciones, á medida que se estienden sus luces, sus relaciones y su industria.

”Otra consideración no ménos importante es que la fijación de ciertas épocas, para revisar la constitución, es un freno bastante poderoso para retener los funcionarios del estado, en los límites legítimos de su autoridad. ¿De qué les serviría, en efecto, usurpar derechos que no podrían conservar? Ellos solo mostrarían una inútil ambición, que los haría sospechosos y aborrecibles al pueblo. Un buen modo para revisar regularmente el acto constitucional, es por tanto el más seguro medio de impedir que no se corrompa y de perfeccionarlo á medida de las nuevas necesidades de la nación. Este es al mismo tiempo uno de los más poderosos apoyos de la libertad política.”

Lanjuinais: “La ley constitucional, una vez recibida no es regularmente susceptible de abolición total ó parcial, sino con el concurso y el consentimiento de los representantes de la nación, nombrados para hacer una constitución nueva ó para revisar la antigua.”

”Cuando hay una constitución recibida, la ley secundaria, la ley, obra de los poderes constituidos, no puede ni total, ni parcial, ni expresa, ni tácitamente abolir esta constitución en su todo ni en sus partes. El golpe dado á la constitución es á lo ménos un abuso que grita sin cesar, que impide toda prescripción.... No hay ley se-

cundaria, ni prescripción, ni uso válido contra la ley constitucional, porque ella hace parte ó del derecho natural ó del orden público, y porque ella es la ley de las leyes positivas.”

Daunou: “Una asamblea verdaderamente nacional, afirmando las bases del poder legítimo, desarraigará bien pronto hasta los últimos jérmenes del poder arbitrario. Ella no pretenderá ni amenazar á las autoridades superiores ó inferiores, ni destituir á los ministros, ni estender sus atribuciones, ni usurpar una parte del gobierno: ella sabrá llenar con un rigor inflexible su deber esencial, el de rechazar toda ley contraria á los derechos individuales de los gobernados.”

Destutt de Tracy: “Uno de estos cuerpos (habla del legislativo y ejecutivo) puede muy bien hacer presente al otro y quejarse de que obra mal, es decir, que no sigue las leyes; pero este también por su parte puede quejarse de que el otro quiere mal, es decir, que hace leyes contrarias á la constitución, que todos los cuerpos constituidos deben respetar igualmente.”

Constant: “En un país grande ninguna libertad puede existir sin asambleas representativas, investidas de prerrogativas legales y fuertes. Pero estas asambleas no son sin peligro; y por interés de la misma libertad, es necesario preparar medios infalibles de prevenir sus extravíos.”

”Cuando no se imponen límites á la autoridad representativa, los representantes del pueblo no son defensores de la libertad, sino candidatos de la tiranía; pero cuando la tiranía es constituida, ella es tanto más espantosa cuanto los tiranos son en mayor número. Bajo de una constitución de que hace parte la representación nacional, la nación no es libre sino cuando los diputados tienen un freno.”

”Una asamblea que no puede ser reprimida ni contenida, es de todos los poderes el más ciego en sus movimientos, el más incalculable en sus resultados, hasta para los mismos miembros que la componen. Ella se precipita en excesos que á primera vista parecería imposible que tuviesen lugar. Una actividad indiscreta sobre todos objetos, una multiplicidad de leyes sin medida, el deseo de agradar á la parte apasionada del pueblo, abandonándose á su impulso, ó acaso precediéndole; el despecho que le inspira la resistencia que encuentra, ó la censura que sospecha; entonces no teme oponerse al sentido nacional y se ostina en el error. Ya es el espíritu de partido, que solo deja elección entre los extremos, ya el espíritu de cuerpo, que no da fuerzas sino para usurpar; alternativamente la temeridad ó la indecisión, la violencia ó la fatiga, la complacencia por uno solo, si la desconfianza de todos; el dejarse arrastrar por sensaciones puramente físicas, como el entusiasmo ó el terror; la ausencia de toda responsabilidad moral, la certidumbre de escapar por el número á la vergüenza de la cobardía, ó al peligro de la audacia: (a) tales son los vicios de las asambleas, cuando no están encerradas en límites que no puedan salvar.

Una asamblea cuyo poder es ilimitado es más peligrosa que el pueblo. Los hombres reunidos en grande número tienen movimientos jenerosos. Ellos son casi siempre vencidos por la piedad ó reducidos por la justicia; mas es porque ellos estipulan en su propio nombre. La multitud puede sacrificar sus intereses á sus emociones; pero los representantes de un pueblo no están au-

(a) *Lejisladores de Colombia! Examinados en este animado y fiel cuadro de mr. Constant, y ojalá que ninguno de vosotros encuentre de qué avergonzarse ni arrepentirse.*



torizados á imponerle un tal sacrificio. La naturaleza de su mision los detiene. En ellos se convina la violencia de una reunion popular con la imposibilidad de un tribunal, y esta combinacion no permite esceso sino del rigor. Los que se llaman traidores en una asamblea, son de ordinario los que reclaman en favor de medidas indulgentes. Los hombres implacables si alguna vez son censurados, nunca son sospechosos.,,

„Aristides decia á los atenienses reunidos sobre la plaza pública, que su misma salud seria muy caramente comprada por una resolucion injusta ó pérvida. Profesando esta doctrina, una asamblea temeria que sus comitentes; que no hubiesen recibido ni del razonamiento la esplicacion necesaria, ni de la elocuencia el impulso jeneroso, no la acusasen de inmolarse el interes público al interes privado.,,

„Vanamente se contaria sobre la fuerza de una mayoría razonable, si esta mayoría no tuviese garantia en un poder constitucional fuera de la asamblea. Una minoría bien unida, que tiene la ventaja del ataque, que espanta ó seduce, argumenta ó amenaza alternativamente, domina tarde ó temprano la mayoría. La violencia reúne á los hombres, porque los ciega sobre todo lo que no es su fin jeneral. La moderacion los divide, porque ella deja su espíritu abierto á todas las consideraciones parciales.,,

„La asamblea constituyente se componia de los hombres mas estimados, los mas ilustrados de la Francia. ¡Qué de veces decretó leyes que su propia razon reprobaba! No existian en la asamblea legislativa cien hombres que quisiesen derribar el trono. Con todo, ella fué de un extremo al otro de su triste y corta carrera, arrastrada en una direccion inversa de sus voluntades ó de sus deseos. Los tres cuartos de la convencion tenian en horror los crímenes que habian manchado los primeros dias de la República, y los autores de estos crímenes, bien que en pequeño número en su seno, no tardaron en subyugarla.,,

Tales son los testimonios espresos de los políticos mas acreditados, y puede decirse que el peso de su autoridad bastaria para que admitiesemos como incontestables estas verdades, cuando ellas no fuesen evidentes por si mismas. Puedo asegurar que no he leído todavía escritor alguno que deje de convenir en los mismos principios. Todas las constituciones fijan ciertas reglas, ciertos limites y ciertas formas al poder legislativo; y si este no tuviere obligacion de someterse á otra ley que su propio capricho serian bien inútiles aquellas precauciones. Usurpar aquí la máxima vaga de que la salud del pueblo es la ley suprema, es autorizar el despotismo y la anarquía. Esta es la razon de estado de los tiranos; el sultan de Constantinopla cuando manda ejecutar los mas horribles atentados, puede decir que así lo exige la salud del pueblo; el ambicioso demagogo que quiere sepultar á su patria en la anarquía dirá igualmente que no tiene otras miras que la salud del pueblo.

Para emprender, pues, una reforma es necesario demostrar primero su necesidad y hacerle conocer á toda la nacion: y para demostrar esta necesidad es menester hacer palpar los obstáculos y los males que se experimentan en el presente estado, y probar que los remedios que se proponen son los mas convenientes, los mas fáciles de adoptarse, y en una palabra, que son verdaderos remedios que nos libertarán de los obstáculos y males anteriores. Yo no he leído todavía una línea escrita sobre esto; y entretanto seria una loca temeridad emprender qué se yo que reformas, que no sabemos cuales serian los nuevos bienes que nos producirian, y si por el contrario sin remediar nada nos sepultarian acaso en mayores males. Yo prefiero de consiguiente la prudencia universalmente reconocida de Solon y de

Licurgo. El primero empeñó á sus conciudadanos á jurar que no tocarian en las leyes que les habia dado, durante su ausencia, que debia ser de diez años; el segundo hizo mas; despues de haber hecho jurar á los suyos que las observarían hasta su vuelta, se desterró de su patria para siempre.

ESPAÑOLES.

No se cansan nuestros enemigos de inventar patrañas é imposturas para desacreditar á Colombia. Ya que no nos pueden vencer á fuerza de armas insisten en su sistema favorito de imprimir artículos y cartas supuestas para derramar todo su odio contra el LIBERTADOR presidente, y demas autoridades. Hemos visto un impreso de la Habana en que bajo el disfrás de carta escrita en Quito el 30 de mayo de 1823, por un don Salvador Baraona se hace la pintura mas negra é infame del LIBERTADOR presidente, fingiendo hechos atroces, ó desfigurando las cosas para difamar su nombre, y hacer odiosa la república de Colombia. Demasiado penetramos la razon de este manejo, y lo deben penetrar tambien cuantos saben que en la isla de Cuba hay una opinion pronunciada por Colombia y por el jeneral BOLIVAR. Se trata de destruir esta opinion ó al menos de impedir sus progresos, y no se ha encontrado mejor partido (en concepto de los españoles) que fingir una carta de Quito refiriendo hechos escandalosos, atroces, é increíbles, que pudieran inducir á los amigos de Colombia en la Habana á aborrecernos y detestar nuestro sistema. ¿Por que quien es el que pone en duda el valor acreditado del jeneral BOLIVAR, su desinteres y jenerosidad, su humanidad y modales populares? Solo en la Habana fuera capaz un español de hacer imprimir un folleto en que negara estas cualidades que no lo han negado los oficiales expedicionarios. En otra gaceta hicimos igual acusacion al jeneral Morales por otra invencion peregrina que por medio de su *Posta español* pretendió propagar para sembrar la desunion, y la guerra intestina en Colombia. El señor Cantrac tambien ha intentado detener al jeneral BOLIVAR en Quito, haciendo difundir la idea de que su viaje á Lima no tenia otro fin que agregar el Perú á Colombia; pero nada han logrado estos caudillos impostores, por que en el corazon de los americanos patriotas, que tienen un verdadero interes por el exito de la causa de la libertad, no tienen acogida estos arbitrios en que son muy veteranos los españoles. Y si como ellos han tenido tenacidad para hacernos la guerra por todos los medios imaginables la hubieran desplegado para defender su constitucion, hoy no lloraria la causa de la libertad la vergonzosa catástrofe que ha experimentado en la peninsula. Estemos siempre alerta, por que nuestros enemigos no se cansan en mover todos los resortes que creen capaces de dividirnos, y de retornarnos á su servidumbre. La religion, es una de sus armas principales. El gobierno no es solamente el que debe vijilar: todos los majistrados, todas las autoridades, y todos los ciudadanos debemos estar vijilantes para cortar el vuelo á cuantas patrañas é imposturas inventen los españoles con el fin de desacreditar el sistema, ruinar la reputacion de nuestros primeros majistrados, inspirar la desconfianza, promover la desunion y atacarnos con facilidad. Indultos, proclamas y manifiestos, ofrecimientos, y amenazas se fabricarán ahora en Madrid para intimidarnos, ó procurar separarnos de la santa causa de la libertad; pero todo debe ser visto con el desprecio con que en trece años hemos estado viendo los perdones y amenazas que nos han enviado. Nada nos diran ahora de nuevo. Hemos salido hasta aquí victoriosos en una lucha desigual, y saldremos siempre victoriosos de cualquiera otra en que nos empeñemos por defender nuestros derechos, y nuestra existencia.

CONGRESO DE 1824.

El 2 del corriente reunidos los diputados de las dos cámaras, conforme á la ley, se halló número constitucional en la de representantes; pero no en la del senado, con cuyo motivo se ha suspendido la apertura del congreso. Esta falta merece escusa en nuestra opinion por que de cuarenta senadores han muerto dos (Nariño y Urriola); estan fuera de Colombia otros dos (Sucre y Mosquera); otro tiene pendiente un juicio militar (Rieux); otro, juicio en el senado (Márques); y otro licencia para no concurrir á esta legislatura (Afanador). Pero creemos que no pasará este mes sin que se abran las sesiones legislativas, por que están en camino para la capital varios senadores, á quienes el poder ejecutivo por su parte ha interesado en la concurrencia.

NECROLOJIA.

El jóven jeneral MANUEL MANRIQUE, intendente en comision y comandante jeneral del departamento del Zulia ha muerto en Maracaibo el 30 de noviembre último. Colombia ha perdido un oficial valiente, amigo de la libertad, obediente á las leyes, inteligente en su profesion, activo, honrado y jóven. Desde su tierna edad abrazó la carrera de las armas, y desde el año de 1810 fue soldado del ejército libertador de Colombia. Sus virtudes militares lo elevaron por todos los grados desde la primera clase de la milicia hasta la de jeneral de brigada. Firme y constante en sus principios, el jeneral MANRIQUE no abandonó jamás la causa de la libertad, y fue uno de los que siguieron siempre sus banderas en los desiertos del Ajure, y en las selvas del Orinoco. Dos ó tres veces fue herido en acciones de guerra y mil ocasiones ha sido testigo del triunfo de las armas de la República. Barbula, las Trincheras, Araure, Carabobo, Aragua, Yagual, Guayana, Calabozo, Sombrero, Semén, Ortis, Los Patos, Gamesa, Vargas, Pitayó y Maracaibo, son testigos de su valor. No se ha olvidado todavía, ni se olvidará jamás el importante servicio que acababa de hacer en la campaña del Zulia, cuya direccion se le encargó, arrojando del departamento un enemigo feroz que osó desafiar las victoriosas armas de Colombia. El jeneral MANRIQUE por su conducta en esta campaña adquirió derecho á nuestra gratitud y admiracion, y mereció del gobierno nuevas pruebas de confianza, de estimacion y aprecio. La parca que no respeta la juventud valerosa, ha cortado el hilo de la vida del jeneral MANRIQUE en la flor de su edad, cuando habia empezado á demostrar su capacidad para mandos y comisiones importantes, cuando los habitantes del Zulia necesitaban inmediatamente de un padre que aplicase sus cuidados á reparar los males que habian sufrido, y cuando la gloria le habia allanado el camino por donde sus virtudes le habrian conducido al templo de la inmortalidad. Pero el ejemplo que deja á sus camaradas no debe ser superfluo: valor y serenidad en el combate, actividad y honradas en el cumplimiento de sus deberes, obediencia ciega á la ley y á las autoridades superiores, cuidado escrupuloso por la suerte del soldado, tales son las lecciones que el jóven jeneral MANRIQUE ha dado con su ejemplo á sus compañeros de armas.